

ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD ASOC VECINOS VALLE DE LEMOS SANTIAGO APOSTOL, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA-TOLDO (CARPA), MOBILIARIO Y VAJILLA” EN LA ANUALIDAD 2024

(APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA _____)

En Lugo, a ____ de _____ de 2024

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P27000001 y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don Pedro Rey Pérez con DNI xx271xxxx, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la entidad ASOC VECINOS VALLE DE LEMOS SANTIAGO APOSTOL, en adelante beneficiaria, con NIF G13941653, y con sede social en Rúa Valle de Lemos BI-B, 1ºB, 27400 - Monforte de Lemos (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, acordó aprobar la siguiente propuesta:

“1. Aprobar a excepcionalidade e outorgar a subvención directa de carácter excepcional, por importe de 23.948,28€, a favor da entidade ASOC VECINOS VALLE DE LEMOS SANTIAGO APOSTOL, para sufragar os gastos derivados da execución da actuación “Adquisición de estructura metálica-toldo (carpa), mobiliario y vajilla”, subvención incluída na Liña 1.1 - Xeración de riqueza, pertencente á Área de Presidencia do vixente Plan Estratéxico de Subvencións 2023-2025, e prevista no apartado c) de Actuacións específicas previsibles neste exercicio económico 2024 para esta liña (Anexo I).

2. Aprobar o gasto de 23.948,28€ con cargo á aplicación orzamentaria 9250.789 do orzamento da Deputación Provincial de Lugo para o ano 2024, a favor da entidade ASOC VECINOS VALLE DE LEMOS SANTIAGO APOSTOL, para sufragar os gastos derivados da execución da actuación “Adquisición de estructura metálica-toldo (carpa), mobiliario y vajilla”.

3. Aprobar o convenio a través do que se canaliza a citada subvención (...).”

SEGUNDO.- El convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación provincial de Lugo a la entidad Asoc Vecinos Valle de Lemos Santiago Apostol, con el objeto de

	IV7VEPLKHA75IWGY4YEFMRLECY	Fecha y Hora	06/02/2025 10:26:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JOSE ANTONIO MOURELLE CILLERO (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	SONIA MÉNDEZ GARCÍA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VEPLKHA75IWGY4YEFMRLECY	Página	1/3	

colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “*adquisición de estructura metálica-toldo (carpa), mobiliario y vajilla*” en la anualidad 2024 se formalizó el 26 de diciembre de 2024.

TERCERO.- El representante de la Asoc Vecinos Valle de Lemos Santiago Apostol remitió, el 03 de febrero de 2025 escrito en el que literalmente se establece lo siguiente:

“(…)

SOLICITO

A modificación do CONVENIO CANALIZADOR DA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OUTORGADA POLA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO Á ENTIDADE ASOC VECINOS VALLE DE LEMOS SANTIAGO APOSTOL, CO OBXECTO DE COLABORAR NO FINANCIAMENTO DOS GASTOS DERIVADOS DA EXECUCIÓN DA ACTUACIÓN “ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA-TOLDO (CARPA), MOBILIARIO Y VAJILLA” NA ANUALIDADE 2024, (APROBADO POR ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO DE DATA 20 DE DECEMBRO DE 2024) e formalizado o 26 de decembro de 2024 para incorporar a posibilidade de percibir o anticipo, con dispensa de garantía, do 50% do importe da subvención concedida, dado que esta entidade presenta notorias dificultades de carácter económico para poder realizar a actuación obxecto da subvención doutro xeito.”

En base a lo expuesto, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, esta adenda al convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan incorporar una cláusula adicional segunda – anticipo- al convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la entidad Asoc Vecinos Valle de Lemos Santiago Apostol, con el objeto de colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “*adquisición de estructura metálica-toldo (carpa), mobiliario y vajilla*” en la anualidad 2024 formalizado el 26 de diciembre de 2024 que quedaría redactada en el siguiente sentido:

“Segunda.- Anticipo.

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50% sobre el importe total subvencionado, es decir, 11.974,14 €, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarias cuando fuera solicitada la

	IV7VEPLKHA75IWGY4YEFMRLECY	Fecha y Hora	06/02/2025 10:26:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JOSE ANTONIO MOURELLE CILLERO (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	SONIA MÉNDEZ GARCÍA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VEPLKHA75IWGY4YEFMRLECY	Página	2/3	

declaración de concurso voluntario, fuesen declarados insolventes en cualquier procedimiento, fuesen declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud del anticipo.*
- 2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud presentada.*
- 3. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.”

SEGUNDA.- Las restantes cláusulas del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta adenda, permanecerán invariables.

Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024, esta adenda, la cal se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman la presente adenda, de lo que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

El representante legal de la ASOC VECINOS
VALLE DE LEMOS SANTIAGO APOSTOL

Fdo.: José Tomé Roca

Fdo.: Pedro Rey Pérez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7VEPLKHA75IWGY4YEFMRLECY		Fecha y Hora	06/02/2025 10:26:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JOSE ANTONIO MOURELLE CILLERO (SECRETARIO XERAL)				
Firmado por	SONIA MÉNDEZ GARCÍA (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)				
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7VEPLKHA75IWGY4YEFMRLECY		Página	3/3	